

Recomendaciones Comisión Intersectorial Programa SICUE

Curso 2020/2021

1. El calendario y plazo interno que una universidad considere oportuno aplicar en el programa SICUE, no podrá contravenir el calendario del común y las exigencias comunes que el programa solicita a todas las universidades
2. Con el fin de dar una mayor difusión al programa y rentabilizar las vacantes, se recomienda a las universidades el establecer una segunda convocatoria del programa, siempre que así lo permitan las disposiciones relativas al funcionamiento y organización interna de las universidades.
3. Con el fin de no perjudicar a los estudiantes de movilidad y pueda llevar a cabo la movilidad, se solicita que en los casos en los que el alumno de movilidad no pueda matricularse en una asignatura porque el cupo de plazas se encuentra ya cerrado, se amplíe el número de plazas, siempre y cuando se dé el visto bueno de los responsables. En caso de que dicha medida no se pueda aplicar, entonces se solicita que las universidades implicadas trabajen en la consecución que no perjudique al alumno.
4. En el caso de los alumnos en los que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, se recomienda a las universidades indicar en sus convocatorias del programa, que si es menos de 24 créditos disfruten de la movilidad solo un semestre. Con el objetivo de agilizar los trámites administrativos y reducir la producción de papel, se recomienda a las universidades la firma electrónica de los documentos que se generan en la convocatoria.
5. La convocatoria 2020/2021 incluye la posibilidad de participación de estudiantes de máster de más de un año de duración por lo que se recomienda a las Universidades a la firma de convenios bilaterales para fomentar las movilizaciones de tales planes de estudio. Las movilizaciones de máster se registrarán por las mismas directrices que las de grado.
6. Con el fin de facilitar la participación de los estudiantes deportistas de alto nivel y alto rendimiento, se permite y se recomienda a las universidades que flexibilicen los plazos de solicitud siempre y cuando dichas solicitudes estén debidamente justificadas y motivadas por el estudiante.



7. La Comisión Intersectorial del Programa SICUE recomienda avanzar hacia adelantar los plazos en futuras convocatorias con el fin de facilitar la gestión del programa, así como para facilitar la propia organización de las Oficinas SICUE de las universidades y el servicio que se presta a los estudiantes.
8. Con el fin de reducir la gestión documental del Programa SICUE, se elimina la necesidad de realizar copias originales por triplicado (es decir, por cada una de las partes implicadas) debiendo estar en posesión del original la Universidad de origen. No obstante, se recomienda la puesta a disposición de copias de originales tanto a la Universidad de destino como al/a la estudiante.
9. En cuanto a la fecha de publicación de la Resolución de la Convocatoria (24 de abril 2020) se admite con carácter excepcional y a aquellas universidades que acrediten que no estarán operativas por cierre de la Universidad en Semana Santa, que modifiquen el plazo de resolución no pudiendo demorarse más allá de lo estrictamente necesario.